



Plataforma de ONG  
de Acción Social

# Diagnóstico para la Sostenibilidad del Tercer Sector de Acción Social: Construyendo respuestas comunes a los retos de las organizaciones

Autor : Juan Antonio Segura Lucas.  
Director General Fundación Cepaim.

[www.cepaim.org](http://www.cepaim.org)

Presentación realizada en base al informe de financiación elaborado desde EAPN España.

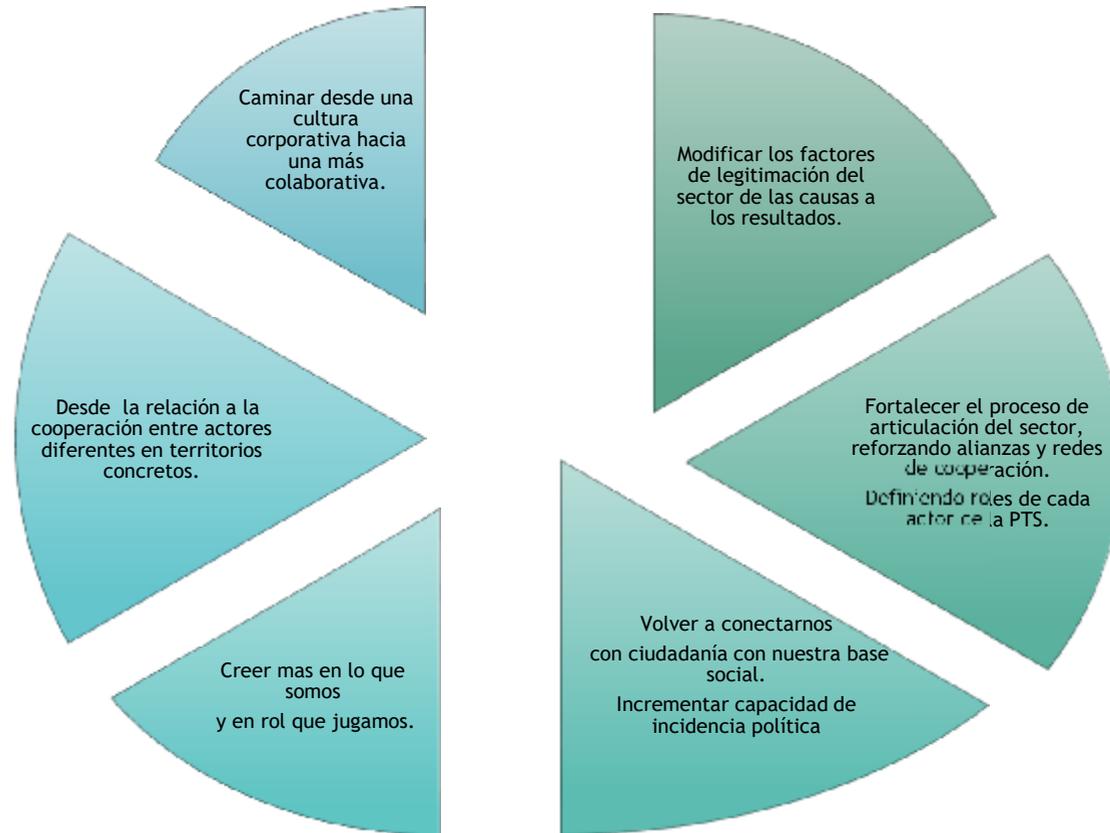
# ¿Qué entendemos por sostenibilidad en el tercer sector de acción social?

Entendemos por sostenibilidad el conjunto de medidas y estrategias enfocadas a garantizar la viabilidad de una entidad social en el medio y largo plazo, tales como la diversificación de las fuentes de financiación, la transparencia en la gestión, el buen gobierno, la mejora organizativa, la innovación social, la medición del impacto social de sus programas, la comunicación y relación con sus grupos de interés, el fortalecimiento de su base social, la seguridad jurídica, el cumplimiento legal, el clima laboral, la responsabilidad social, entre otros.

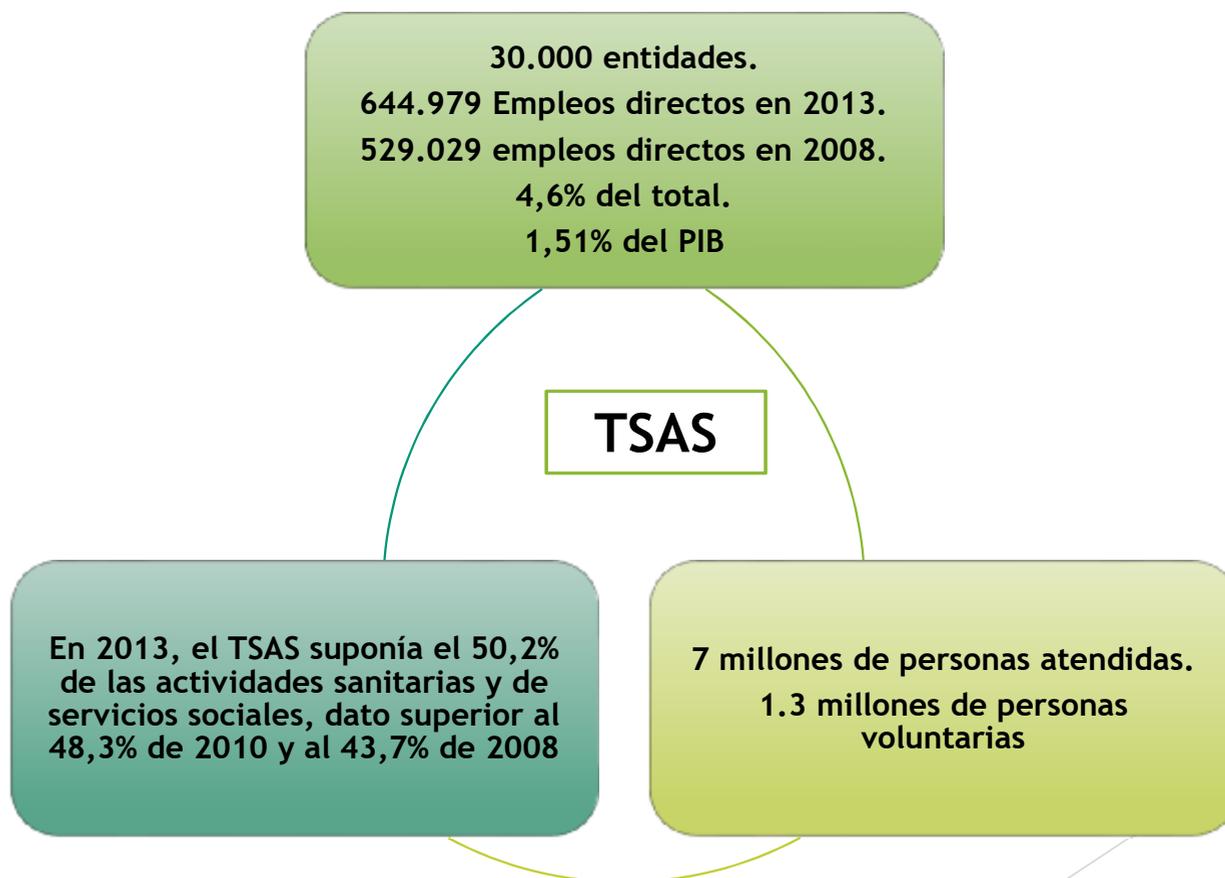
Podemos hablar de sostenibilidad económica, social, organizativa y de posición como sector.



## Para avanzar en los diferentes ámbitos de la sostenibilidad es necesario cerrar el círculo



## TSAS. Poniendo la mirada en lo que es y en lo que supone en el desarrollo de las políticas sociales en España.



## ¿Desde qué marco ideológico interviene el tercer sector de acción social en el desarrollo de las políticas sociales?



Considerando que forman parte del sistema público de servicios sociales, tanto los servicios prestados directamente por las administraciones públicas, como los prestados a través de entidades del tercer sector de acción social.



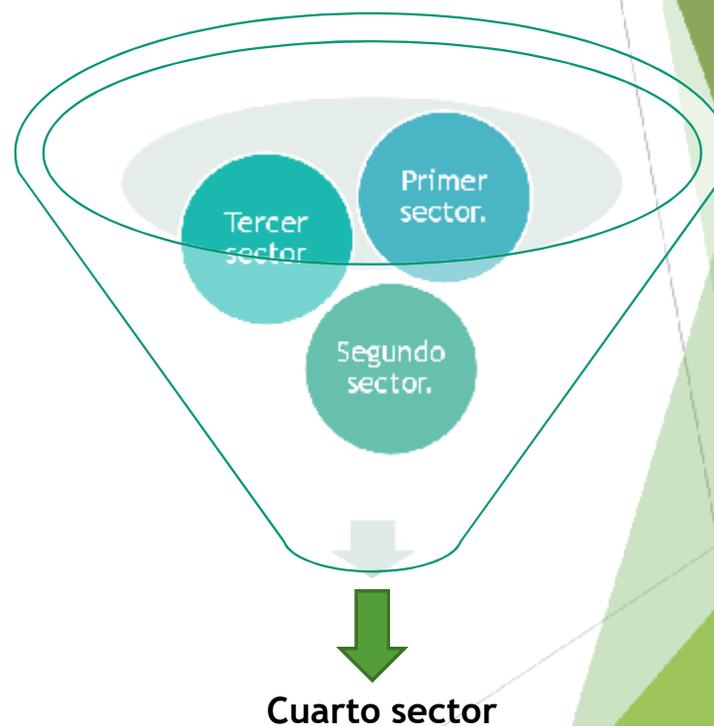
La responsabilidad de la planificación de las políticas sociales es pública.  
Responsabilidad pública no es igual a función pública.  
La ciudadanía organizada a través de entidades TSAS participa de forma coadyuvante con las Administración Pública a nivel estatal, regional y local, en la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas sociales que forman parte del sistema público de S.S, educativos, sanitarios, de vivienda, de empleo y culturales. Desde los principios de la Gobernanza democrática.

# El rol del tercer sector de acción social en España.



# El rol del tercer sector de acción social en España.

- ▶ Es urgente dotar al tercer sector de acción social en las distintas comunidades autónomas de un marco que lo regule, lo reconozca y lo impulse, a la vez que se desarrolla la Ley del Tercer Sector a nivel estatal, de forma que se reconozcan sus funciones de interés social, al tiempo que se le dota de la representatividad e interlocución que merece, no solo en el dialogo civil, sino también en el social y en la gobernanza de las políticas públicas.



# SOSTENIBILIDAD

Juan Antonio Segura Lucas.  
Fundación Cepaim,  
Convivencia y Cohesión Social.

## FACTORES ECONÓMICOS

## FACTORES SOCIALES Y DE POSICIONAMIENTO

## FACTORES TÉCNICOS, ESTRATÉGICOS Y ORGANIZATIVOS

## FACTORES VINCULADOS CON LOS RRHH.

## FACTORES VINCULADOS CON EL CUMPLIMIENTO LEGAL.

### JUSTIFICACIÓN

### FINANCIACIÓN

Base social.  
Movimientos sociales.

Medición de impacto.  
Orientación a Resultados.

Políticas de RSC.

Innovación social y tecnológica.  
Plan estratégico.

Investigación.  
Experimentación.

Clima laboral.  
Pertenencia.

Transparencia y buen Gobierno.

Protección de datos.

Negociación colectiva.

Criterios de justificación de las subvenciones

Diversificación fuentes de financiación.  
Eficiencia en la gestión de recursos.

Los instrumentos de financiación de las políticas sociales implementadas por el TSAS

Política territorial y medio ambiental.  
Código ético

Identificación y comunicación con grupos de interés.  
Voluntariado.

Planes de igualdad y diversidad  
Implantación ODS.

Diagnósticos territoriales.  
Alianzas territoriales.  
Economía de escala.

Gestión del capital conocimiento.

Formación  
Evaluación desempeño

Evaluación de riesgos laborales.  
Vigilancia en la salud

Compliance.  
Directiva sobre divulgación no financiera y diversidad DC 2014/95/UE

Auditoría de cuentas.  
Licencias de apertura.

Costes elegibles.

Costes financieros.  
Déficit de inversiones sociales.  
Bajo patrimonio.

Mecenazgo.  
Colaboración Público/privada.  
IVA.

Leyes tercer sector.

Dialogo civil.  
Dialogo Social.

Plan de Formación Continua.  
Comunicación externa e interna.

Profesionalización Estructura organizativa

Políticas de Calidad

Acogida.  
Medidas conciliación.  
Vinculación con Misión, principios y valores.

Códigos de conducta.  
Política de proveedores.

Política de conflictos de interés en cargos directivos.

Política General de protección a los menores y personas con discapacidad.

### **2.1.1. Cuestiones que comprometen la viabilidad de las organizaciones**

A. En relación al personal de las entidades sociales.

B. Sobre "costes indirectos" o "estructurales".

### **2.1.2. Cuestiones que dificultan gravemente la gestión de las organizaciones.**

C. Sobre cuestiones de justificación.

D. Sobre plazos de justificación y respuesta a requerimientos.

E. Sobre otras cuestiones.



# En relación con el personal de las entidades.

- ▶ No aceptación de las bajas de personal como gasto elegible subvencionable.
- ▶ Complemento AD PERSONAM Y COMPLEMENTO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.
- ▶ Evaluación de Riesgos laborales y Vigilancia en la Salud.
- ▶ Establecimiento de los límites de salario y cálculos proporcionales sin tener en cuenta los convenios colectivos propios de las entidades y del sector.
- ▶ No aceptación, o aceptación parcial sujeta a requisitos no asumibles, de los finiquitos al personal, como gasto subvencionable.
- ▶ No aceptación de la extinción del contrato por causa objetiva, como gasto subvencionable .
- ▶ Registro de la jornada ordinaria. (Entrada y Salida).

# Sobre “costes indirectos” o “estructurales”.

- ▶ Locales administrativos.
- ▶ • Arrendamiento, mantenimiento de instalaciones, suministros, comunicaciones, tasas administrativas.
- ▶ • Personal administrativo con contrato fijo o eventual.
- ▶ • Asesoría jurídica, fiscal, contable, mediante contrato mercantil.
- ▶ • Auditorías externas de cuentas.
- ▶ • Auditorías de calidad.
- ▶ • Página web, memorias sociales, etc.
- ▶ **Todo el conjunto de gasto que pueden componer esta partida fundamental para el desarrollo administrativo, contable y laboral de las entidades sociales, son subvencionadas en un porcentaje inferior al 30% en la mayor parte de los proyectos que permiten la imputación del citado gasto**, siendo las entidades a través de fondos propios las financiadoras de la estructura básica de gestión de las entidades, algo que es insostenible en entidades sociales que colaboran con la Administración General del Estado, con las CCAA y las corporaciones locales.

# Sobre cuestiones de justificación

- ▶ **Necesidad de acompañar a los recibís de las personas usuarias**, de los justificantes de gasto oportunos, requisito que implica la pérdida de independencia del usuario, al igual que un **incremento del trabajo administrativo, que no está contemplado como gasto elegible**.
- ▶ **Requisitos de los justificantes de gastos: facturas originales, por el importe total de la ayuda.** Este requisito choca con la realidad de las personas con las que trabajamos, encontrándonos con la imposibilidad de conseguir el justificante por parte del usuario/a, significando la pérdida del montante económico por parte de la entidad social, o con la imposibilidad de dar la ayuda, suponiendo esto una pérdida para el usuario/a.

# Sobre cuestiones de justificación

- ▶ **Cada vez** nos encontramos con **mayores exigencias de justificación, documental o de informes, estadísticas, evaluaciones, respuesta a requerimientos, tramites de audiencia, etc.** que vienen a significar una **mayor carga administrativa y técnica**, con la consiguiente reducción de servicio al usuario
- ▶ **Necesidad de definir por anticipado, los criterios objetivos de imputación en gasto corriente, personal, etc.** suponiendo una **mayor carga administrativa que luego no se considera como gasto elegible**, a la vez que en algunas ocasiones objetivizar estos criterios de imputación es poco factible.

# Sobre plazos de justificación y respuesta a requerimientos

- ▶ Aunque las estructuras administrativas de las entidades sociales presentan, por norma general, un déficit de recursos humanos, por la dificultad de considerar estos gastos como elegibles, nos encontramos con unos **plazos limitados, en términos temporales, para la presentación de las justificaciones correspondientes de cada una de las subvenciones. Muchos de estos plazos coinciden con el 31 de enero de cada anualidad, en otros casos son 15 días tras la finalización de los proyectos.** Como ya sucede con algunas subvenciones, consideramos que el plazo para la presentación de justificaciones se debe extender durante los dos o tres meses posteriores a la finalización de los proyectos. Por ejemplo: MTRAMISS-DGI, plazo fin 31/01/ año siguiente. MSCBS- IRPF. Plazo fin 28/02/ año siguiente. Algunas CC. AA. Plazo fin, tres meses desde la finalización.

# Sobre plazos de justificación y respuesta a requerimientos

- ▶ **Exigencia de presentación de documentos Originales.** Debemos tener en consideración que una entidad social de ámbito estatal con un volumen de proyectos muy significativo, no puede tener originales de los documentos referidos a la gestión laboral, como TC1 y TC2, Mod. 190, etc. para todos los organismos que lo financian al igual que con los referidos a la gestión fiscal, Mod. 110 y Mod. 115. Lo que proponemos es la aplicación de la legislación vigente que evite este tipo de aportación de documentos originales, dado el nivel de información vía telemática con el que hoy día cuenta la administración, y las consultas que la propia Administración puede ya realizar sin mediar autorización expresa de las entidades sociales con la entrada en vigor de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**Sobre las divergencias  
existentes entre el  
sistema de control de  
subvenciones de la  
Unión Europea y  
España.  
Consideraciones y  
propuestas sobre la  
aplicación de costes  
simplificados.**



# Sobre otras cuestiones

- ▶ **Intereses de demora, sobre las cantidades cobradas anticipadamente y finalmente no gastadas.** Situación está que **implica un coste financiero** para las Entidades, generado en muchos casos, por cuestiones ajenas a tales entidades (no llegan participantes, no pueden cumplirse los objetivos del programa, etc).
- ▶ **Procesos de revisión por organismos financiadores, y posteriormente por auditorías de la IGAE o similares, no homogéneos** y en muchos casos, estableciendo criterios de justificación con mucha posterioridad a la ejecución del gasto.

# Sobre otras cuestiones

- ▶ **Cada vez más, las convocatorias de subvenciones plantean cuadrantes de cuenta justificativa con un nivel de dificultad muy elevado**, al igual que se plantea que la propia cuenta justificativa se presente en documento Excel, implementando en ella todos los datos y cuestiones a nivel de notas a pie de página, las cuales quedan claramente reflejadas en la propia factura, que por otro lado no se presenta en la mayoría de los proyectos hasta su posterior revisión, **suponiendo el archivo de toda la documentación del proyecto inclusive más allá de los 5 años o siete preceptivos, incluso tres años después del cierre de programa Operativo para aquellas subvenciones procedentes del FSE o FAMI**, con la consecuente responsabilidad de custodia para la organización. Se propone que, aunque la administración no quiera tener hasta la fecha de la revisión física, la documentación, esta se pueda escanear con validez legal ante cualquier revisión posterior, con el fin de poder cubrir cualquier daño o suceso que produzca la pérdida total o parcial del archivo original.



## Construyendo desde la incidencia política, nuevos modelos de financiación.

► Desde la articulación del tercer sector y la incidencia política debe acordarse un nuevo modelo de financiación de las políticas sociales que gestionan las entidades del tercer sector, que garantice:

- La financiación de las estructuras de coordinación del sector.
- Financiación de las estructuras de gestión de las entidades.
- Financiación del gasto total vinculado con el desarrollo de los servicios y programas.

### TODO ELLO PARA:

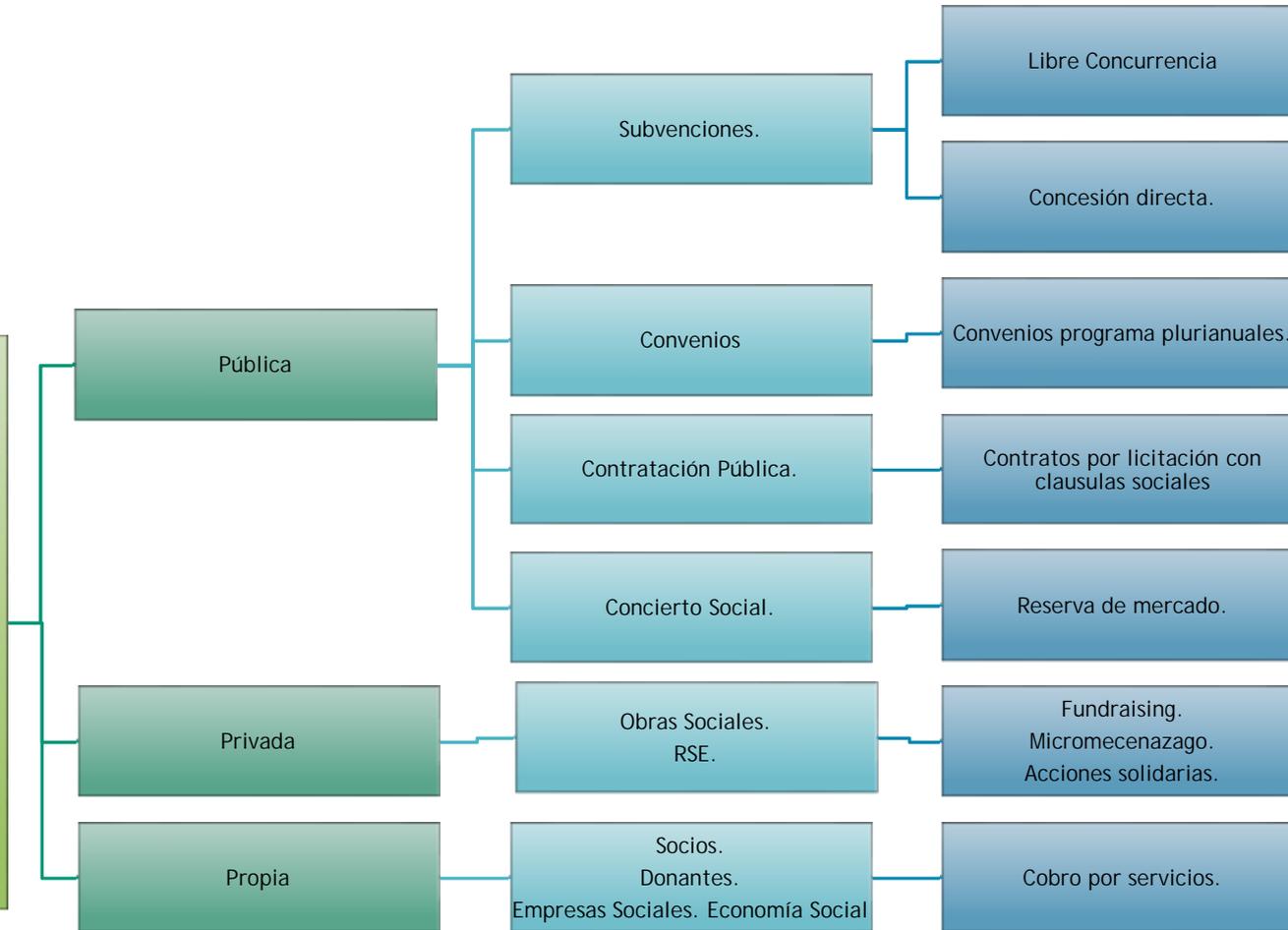
- ✓ Trabajar en procesos de intervención.
- ✓ Plurianualidad.
- ✓ Hacer posible el impacto transformador.
- ✓ La innovación social.
- ✓ La experimentación.
- ✓ La investigación social.
- ✓ Calidad.
- ✓ La planificación.
- ✓ La simplificación de los sistemas de justificación.
- ✓ La elegibilidad de los costes reales del desarrollo de los servicios y programas.





Los instrumentos de financiación de las políticas sociales implementadas por las Entidades del Tercer Sector de Acción Social en España.

# INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN



# Diversificación de fuentes de financiación.

	2013 (millones de €)	2010 (millones de €)	2008 (millones de €)	var 08 - 13 (%)	var 10 - 13(%)
Financiación pública	8.002,34 €	10.480,50 €	10.313,42 €	-22,4	-23,6
Financiación privada	2.807,33 €	3.179,09 €	4.021,06 €	-30,2	-11,7
Financiación propia	3.661,11 €	3.807,92 €	2.490,03 €	47,0	-3,9
<b>Total ingresos</b>	<b>14.470,77 €</b>	<b>17.467,50 €</b>	<b>16.824,50 €</b>	<b>-14,0</b>	<b>-17,2</b>

- Descenso generalizado de las fuentes de ingresos del canal público.



## Distribución de la financiación Pública del TSAS por tipo de Administración.

	2013	2010	2008
Unión Europea	2,8	3,0	5,5
Gobierno autonómico	47,0	57,3	48,9
Diputación Provincial	7,4	8,7	8,9
Administración General del Estado	16,4	10,0	15,5
Ayuntamientos y sus agrupaciones	23,4	17,9	18,7
Otras	3,1	3,1	2,5
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
Base (n)	310	638	650

## Nivel de endeudamiento del sector. **El impacto de la crisis.**

Porcentaje de endeudamiento	2013	2010	2008
Ninguno (0%)	4,2	66,7	41
Hasta el 25%	60,4	21,7	35,1
Entre el 26 y el 50%	19,7	6,7	15,7
Entre el 51 y el 75%	4,8	2,8	4,9
Entre el 76 y el 100%	10,9	2,1	3,3
Total	100	100	100

El sistema por el que la administración pública financia al TSAS es inadecuado, insuficiente y obsoleto.

Mientras que sus servicios y programas son de utilidad pública y satisfacen necesidades sociales de primer orden.



## SUBVENCIONES.

- La normativa aplicable es la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, el reglamento que la desarrolla, y las leyes autonómicas.

Subvenciones en  
concurso  
competitiva.

- Mediante el establecimiento de unos criterios previamente fijados en las bases reguladoras de cada una de las convocatorias.
- Se establece una prelación y unos criterios de valoración de las propuestas.
- Cortoplacistas.
- Orientación al control, no al impacto.
- No cubren gastos estructurales..
- Impulsa la competencia, la sectorialización, la fragmentación. Impide el trabajo en red.
- Dispersión de normas justificación.

Subvenciones  
Nominativas de  
concesión directa.

- Art.22.2 de la ley para casos específicos y pueden concederse por:
- Previstas en los PGE,CA y/o Entidades locales
- Norma de rango legal
- Por razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la convocatoria en régimen de libre competencia.

## La contratación pública, una herramienta para la cohesión social.



La Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, transpone la Directiva 2014/23/UE del P.E y del Consejo, de 26/02/2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, y de la Directiva 2014/24/UE , sobre contratación pública. 9 de marzo de 2018.



**Nuevo marco legislativo encuadrado en la estrategia 2020. Modelo crecimiento Inteligente, Sostenible e Integrador.**

**Contratación Pública un instrumento de acción política.**



**Impulsa las políticas de Responsabilidad Social.**



**Nueva relación cualitativo/cuantitativo.**

**La contratación pública como inversión y no como gasto..**



**Se incluyen en los contratos públicos consideraciones de tipo social, medioambiental y de innovación y desarrollo.**

## Una contratación pública más transparente.



Se regula la duración del contrato, en el caso de suministros es de 5 años máximo, antes no había plazo máximo, y para los servicios es de 5 años incluido las prórrogas.



Comité de Cooperación y coordinación en materia de contratación pública.

SERVICIOS  
AL PÚBLICO



Creación de un órgano independiente de supervisión de los contratos públicos



división en lotes es obligatoria, salvo que el objeto del contrato no lo permita



Supresión del procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía.

TRANSPARANCIA



Mayor transparencia en la contratación pública/ reducción burocracia.

28

## La contratación pública, una oportunidad .



“Criterios de valoración de ofertas” por “Criterios de adjudicación del contrato” y la de “oferta económicamente más ventajosa” por la de “mejor relación calidad precio”.



Pone la mirada en los receptores de los servicios y menos en los licitadores.



formularios normalizados para la publicación de anuncios.



Supone un impulso para la empresas pequeñas/medianas y una oportunidad para el tercer sector.

## La contratación pública, una oportunidad.



**Desaparece el límite del 60% de subcontratación, se promueve la subcontratación con las entidades de economía social.**



**Condiciones laborales. Convenios de sector.**



**prohibición de contratar con las entidades del sector público al no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de los empleados de las empresas de 50 o más trabajadores/as sean con discapacidad**



**En el ámbito medioambiental, se exigen certificados de gestión medioambiental a las empresas licitadoras**

30

## Medidas sociales en la contratación pública .

### La reserva de mercado.

- Opción política.
- Un 7% (DA4) del total de la contratación se tiene que reservar para centros especiales de empleo y empresas de inserción.

### Contrato reservado.

- Centros Especiales de Empleo.
- Empresas de Inserción reguladas en la Ley 44/2007.
- Programas de empleo protegido.
- Exención de garantía definitiva.

# Incorporación de cláusulas sociales en la contratación pública.

*La contratación puede y debe conseguir objetivos sociales, ambientales o de investigación.*

- Contratación de personas con discapacidad.
- Contratación de personas desfavorecidas o en riesgo de exclusión social.
- Planes de igualdad.
- Medidas de conciliación.
- Planes de diversidad.
- Fomento de la contratación femenina.
- Condiciones laborales. Calidad del empleo.
- Defensa medio ambiente.
- Certificación en calidad.
- Código ético.
- Suponen un beneficio para las AAPP, los territorios, las empresas, para las ONGs y para las personas.

## Cláusulas sociales



- Contratación de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social.
- Contratación fija.
- Número de mujeres a contratar.

## Prioridades en caso de empate.



32

# El concierto social

**El concierto social es una figura de concesión de una licencia o autorización para la prestación de un servicio público de naturaleza social, cumpliendo las condiciones fijadas por la Administración, siendo garantía inexcusable que se den los principios de publicidad, transparencia y no discriminación, primando la ausencia de beneficio.**

No es un procedimiento en concurrencia competitiva, por lo que queda fuera de la aplicación de la Ley de contratación pública.

**El Derecho europeo prevé la posibilidad de reservar la prestación de los servicios de interés general de atención directa a las personas a entidades sin ánimo de lucro, siempre que sea en un marco en que se preserven las finalidades de solidaridad y eficiencia presupuestaria y no comporte una alteración de la competencia. Directiva Europea 2014/24/UE, considerando 114**

Ley 9/2017 Contratos Sector Público.  
Considera el concierto una figura alternativa al contrato público, con las organizaciones del TS . Art.11.6

La Directiva comunitaria establece una excepción de gran importancia al sistema de contratación pública, para los servicios de emergencia prestados por las ONG.

Ley 43/2015 del Tercer Sector de Acción Social. Art. 7.f permite el impulso de la concertación con entidades sociales por la AGE.

La concertación social se ha desarrollado fundamentalmente en el ámbito autonómico, siguiendo la estela del País Vasco Ley 12/2008 de SS.



El conjunto de normas autonómicas comparten, además de la regulación del concierto social como forma extracontractual de prestación de servicios a las personas, una preferencia (salvo el caso de la Región de Murcia) en la prestación de estos servicios por entidades sin ánimo de lucro, siguiendo los criterios establecidos en los propios considerandos de las Directivas.

## El concierto social en la legislación autonómica

Andalucía	Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales.
Aragón	Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón. Modificada por la <b>Ley 11/2016</b> de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario
Asturias	Ley 1/2003 de 24 de febrero, de servicios sociales. Modificada por Ley <b>9/2015</b> de 20 de marzo, de primera modificación de la ley 1/2003 de 24 de febrero de servicios sociales
Cataluña	<b>Decreto-Ley 3/2016</b> , de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
Castilla y León	Ley 16/2010 de 20 de diciembre de servicios sociales. Modificada por <b>ley 5/2014</b> de 11 de septiembre de medidas para la reforma de la Administración en la Comunidad de Castilla y León
Galicia	Ley 13/2008 de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, modificada por la <b>Ley 8/2016</b> de 8 de julio
Islas Baleares	Ley 4/2009 de 11 de junio de servicios sociales de las Illes Balears. Modificada por la Ley <b>10/2013</b> de 23 de diciembre de modificación de la Ley 4/2009 de 11 de junio de servicios sociales de las Illes Balears
Murcia	Ley <b>16/2015</b> , de 9 de noviembre, por la que se modifica la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
País Vasco	Ley 12/2008 de 5 de diciembre de Servicios Sociales. <b>Informe 27/2017</b> , de 10 de octubre, del Pleno de la Junta Asesora de Contratación Pública." Borrador de decreto por el que se regula el régimen de concierto del sistema vasco de servicios sociales"
Navarra	<b>Ley 13/2017</b> de 16 de noviembre concierto social en los ámbitos de salud y servicios sociales
Comunidad Valenciana	<b>DECRETO 181/2017</b> , de 17 de noviembre, por el que se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales.

# Convenios de colaboración



Vienen regulados en la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector público, en vigor desde octubre de 2016. El tribunal de Cuentas denunció las insuficiencias y los problemas existentes con la regulación hasta entonces vigente, la ley 30/1992 y propuso una serie de medidas. No se refería a los resultados y el impacto social sino, a la eficiencia de los fondos públicos

Las entidades que intervienen no deben tener vocación de mercado.  
Que la cooperación se guie únicamente por el interés público.  
Que el convenio establezca una cooperación entre las entidades participantes con el fin de garantizar que los servicios públicos sean desarrollados para conseguir el fin común.



también viene recogida en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, artículos 6 y 7. En su artículo 6.3 determina que la Administración General del Estado y las comunidades autónomas y entidades locales podrán colaborar en la promoción de los principios del Tercer Sector de Acción Social. Especialmente, se podrán celebrar convenios de colaboración, para promover determinadas actuaciones específicas de fomento, difusión o formación.

**Propuestas para avanzar en la lucha contra la pobreza y la exclusión social, a través de la participación del TSAS en el desarrollo de las políticas sociales.**

Reforma constitucional: Los derechos sociales, culturales y económicos han de configurarse como derechos fundamentales. Acción social competencia compartida. Modificación del artículo 135. Dialogo Social.



Ley marco de Servicios Sociales.  
Desarrollo del Pilar Social Europeo reconoce derechos nuevos y más efectivos



Estatutos de autonomía: Recoger una carta de derechos y deberes de la ciudadanía, incluyendo los derechos sociales.



Reconocimiento roll del sector. Marco jurídico de estabilidad e interlocución . Dialogo civil. Dialogo Social.  
Leyes tercer sector.

## Ley de subvenciones

- Convocatorias y pago anticipado.
- Plurianualidad.
- Aumentar el % de costes indirectos hasta el 15%
- Simplificación en la justificación. Sistemas de costes simplificados.
- Eliminar la cofinanciación.
- Garantizar la elegibilidad de gastos.
- Impulsar la cooperación entre entidades, evitar sectorialización y fragmentación.
- Nueva Ley de subvenciones adaptada al TSAS.

## FFEE.

- Aplicar un 25% al desarrollo de políticas sociales.
- Participación en el proceso de diseño de los nuevos reglamentos.
- Sistemas costes simplificados.

## Acceso al crédito.

- Desarrollar instrumentos de financiación con el ICO.
- Acuerdos con entidades bancarias. Impulso de la Banca ética



## Ley del IVA

El IVA es un mayor coste de las actividades que realizan las entidades y que no puede recuperar al no hacer ninguna otra actividad gravada, considerándose por tanto consumidor final.

En la contratación pública el coste es superior en una entidad no lucrativa

No pueden repercutir IVA pero, a su vez, no se deducen el soportado

Establecer algún tipo de compensación que es más sencilla, medida implantada por Dinamarca y al que aplican a determinadas organizaciones autosuficientes desde un punto de vista financiero



## Ley de Fundaciones

Desde la creación del Registro único dependiente del Ministerio de Justicia no debería requerirse la inscripción en los registros autonómicos

Mayor transparencia y seguridad jurídica a terceros atribuyendo el registro a los registradores mercantiles

### Ley 49/2002 de Régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro.

- Las medidas introducidas en 2014 ha permitido el micromecenazgo, fidelización de donaciones , pero queda aún impulsar la RSC y otras medidas referentes a aquellas asociaciones no declaradas de utilidad pública.

### Desarrollo de la Ley del tercer sector.

- Leyes autonómicas del tercer sector.
  - Desarrollo de un programa de impulso a las entidades del tercer sector de acción social que entre otros objetivos permita dotar al tercer sector de un marco de financiación pública estable.

### Nuevo Modelo de IRPF.

- **Dos tramos, estatal y autonómico**
- **Reparto de fondos 80%-20%**
- **Incrementar la dotación del 0,7% al 1%**
- **Carácter finalista de los fondos e independiente de otros fondos para servicios sociales.**
- **Creación comisión dentro de la mesa de dialogo civil que realice la valoración y seguimiento de los programas.**
- **Presencia territorial como mínimo en 6 CCAA**
- **Cuantías mínimas de subvención a los programas propuestos**



# FORTALEZAS

El rol que juega el TSAS en los procesos de inclusión social, como agente de transformación social.

El proceso de articulación del tercer sector a nivel estatal y autonómico.

Los niveles de interlocución con las AAPP.

El dialogo civil.

Participación del sector en órganos de consulta y deliberación.

El respaldo social de las entidades del TSAS.

Los procesos de gobernanza abiertos.

# DIFICULTADES

La desigualdad de niveles de articulación del sector a nivel autonómico.

La excesiva sectorialización y fragmentación del sector.

La falta de diversificación de fuentes de financiación.

Falta una estrategia global de incidencia política.

Las dificultades para financiar las estructuras del sector y los gastos estructurales de las entidades sociales.

Escasa financiación del trabajo en red a nivel territorial.

Déficits de formación del sector en materia de instrumentos de financiación y justificación.

Los déficits de espacios y tiempos para compartir las dificultades y las necesidades en materia de financiación.

Dificultades para el acceso al crédito.

Escaso nivel de interlocución con Ministerio y consejerías de Económica y Hacienda.



# OPORTUNIDADES

La creciente colaboración entre acción social y economía social.

El desarrollo de la Ley del tercer sector de acción social 43/2015.

El impulso a la Responsabilidad social de las empresas.

La colaboración publico/privada.

El desarrollo de la nueva Ley de contratación pública.

La concertación social.

El crecimiento de la base social de las organizaciones.

El impulso a las organizaciones del conocimiento.

El impulso a las políticas de lucha contra la pobreza y la exclusión social.



# AMENAZAS

La Ley de subvenciones 38/2003.

La mirada estereotipada entre actores sociales diversos.

La competitividad entre organizaciones.

La incorporación de empresas con ánimo de lucro en la gestión de servicios sociales y políticas sociales.

La sectorialización y la fragmentación.

Los déficits de espacios, tiempos y estrategias de relación, coordinación y trabajo en red entre actores sociales diversos.

La ausencia de una fiscalidad específica para las entidades del tercer sector de acción social.

La confusión entre RSE y Cosmética social.

Los déficits en la definición de estrategias de intervención con proyección a medio y largo plazo.

El asistencialismo.

# Los modelos de financiación de las políticas sociales y la fiscalidad un instrumento de transformación social.

Juan Antonio Segura Lucas.

[jsegura@Cepaim.org](mailto:jsegura@Cepaim.org).

[www.cepaim.org](http://www.cepaim.org)